

SANTIAGO, 26 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 03252 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director del Programa Logística y Transporte UTEM mediante Correo Electrónico de fecha 3 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de abril de 2024 se suscribió la Resciliación y Finiquito de Contrato Marco entre la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución de la Resciliación y Finiquito de Contrato Marco.
3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar la Resciliación y Finiquito de Contrato Marco suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense la Resciliación y Finiquito de Contrato Marco el Contrato suscrito entre la **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 14 de abril de 2024, cuyo texto es el siguiente:**

RESCILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO MARCO

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 17 de abril de 2024, entre por una parte, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "la Universidad", representada por Marisol Durán Santis, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] y **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, RUT 70.285.100-9, en adelante "Mutual", representada por Nicolás Dupré Graide, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula de nacional de identidad [REDACTED], todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Por instrumento privado suscrito 01 de marzo de 2022, las partes celebraron un contrato marco con el objeto de enmarcar y proveer de un contexto general actividades conjuntas que acuerden realizar para el mejor logro de una cooperación constante en asesorías, capacitaciones e intercambio de informaciones relevantes en diversos campos de estudio que permitan a Mutual desarrollar proyectos en seguridad vial.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN** en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.567 del Código Civil, vienen en poner término anticipado, a contar del día 1 de marzo de 2024, al Contrato Marco referido precedentemente, en los términos y condiciones señalados en este instrumento.

TERCERO: Finiquito. Las partes declaran que, a contar del 1 de marzo de 2024, se dan por cumplidas las obligaciones contraídas a partir de los servicios individualizados en clausula primera, por lo que se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan, y que no tienen cargo ni observación alguna que formular, renunciando a toda clase de derechos y acciones, cualquiera sea su origen y naturaleza, sean civiles, comerciales, penales, administrativas, etc, que pudieran haber emanado de las relaciones que entre ellos existieran. Este finiquito y renuncia, se extiende a todas las acciones o derechos que pudieren corresponderles, sea directa o indirectamente y hayan tenido origen o puedan derivarse de la relaciones jurídicas que los unió y que por este instrumento ponen término, sean o no contractuales y especialmente de cuanta acción o derecho tuviera o pretendiera tener la empresa en contra de Mutual, declarando que cualquier perjuicio directo o indirecto, previsto o imprevisto que pudiera haberle correspondido en contra de Mutual se encuentra solucionado y que no existe entre ellos negocio ni acto jurídico ninguno que los vincule.

CUARTO: Firma electrónica. Las partes dejan constancia que el presente documento ha sido firmado por medios electrónicos. Las partes expresamente declaran que dan por válido este mecanismo de suscripción, el cual tiene el mismo efecto que los contratos suscritos en soporte papel.

PERSONERÍA: La Personería de Nicolás Dupré Graide y Héctor Jaramillo Gutiérrez para actuar en representación de Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción consta en escritura de fechas 02 y 17 de octubre de 2023, ambas otorgadas ante la Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, doña María Angélica Galán Bauerle, repertorios 4250-2023 y 4478-2023, respectivamente. La personería de Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad, consta en razón del artículo N°1 de la Ley N°19239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de 06 de julio de 2021 y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y NICOLÁS DUPRÉ GRAIDE Y HÉCTOR JARAMILLO GUTIÉRREZ PARA REPRESENTAR A LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.08.26
13:14:35 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.26
12:06:20 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Programa Logística y Transporte UTEM
Dirección de Transferencia Tecnológica

PCT

PCT/meil.